

Acord

D.^o D. Don. J. P. Garcia

Cap. promovido por D.^o Fabian
Gomez.

Contra

D.^o James Caddy Capitan
del Bergantin Inglés
Societario sobre su flota
mento.

1108

Frat. del Consulado

off
1826
S

Leg. J. n. 31.

n. 25.

1826

CV. LOBCE A. G. N. 19
DE BEVTEZ V. 202 DE
DE BEVTEZ V. 202 DE



TC
CAJ 42
Doc 3
Fol. 19



En quilla.

BELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4^o y 5^o *per. libertad*

S. S. Prios y Conules...

D.ⁿ Fabian Gomez del comercio de esta Ciudad
en el exped.^{te} contra el Cap.ⁿ James Caddy sobre el fleta-
mento del Berg.ⁿ Ingles Swiflowe, con lo demas deducido digo
q.^d p.^a los justificativos de q.^d abunda el proceso, y particularm.^{te}
p.^a la informacion producida en Guayaquil, y p.^a la conserta-
cion, o declaracion jurada del mismo Consignatario de Caddy
D.ⁿ Tomas Flay Archer, se halla demostrada hasta la evi-
dencia la conducta criminal con q.^d Caddy se ha portado
en el presente asunto. Habiendo yo fletado el buque p.^a los
Puertos de Guayaquil, Taronate, y Pitalpa; y q.^d alli regre-
sase cargado; y habien levantado furtivamente con parte
de mi carga, vendidola en Valparayso, y mandadose mudar
a Europa, es un atentado, q.^d si no se persigue como es de-
bido, servira de mal ejemplo, desacreditara a los buques del
comercio Ingles, y infundira en todos los puntos de America
una desconfianza general ~~de ellos~~ contra ellos. D.ⁿ Tomas
Flay Archer, refinendor a incorresponsal en Valparayso, ar-
argua q.^d despues Caddy despues de haber vendido alli parte
de mi ~~campum~~ ^{to} cargam.^{to} se habia salido p.^a la ~~Vall~~
bahia de todo Santo, y q.^d si se dirigia a Europa, es regular
q.^d ^{vaya} ~~salga~~ al Puerto de Talmouth donde tiene su familia y

algunos ~~algunos~~ intereses. Bajo de este dato, es indispensable pensarse ~~quialto~~ allí mismo, esto es en el lugar de su residencia, p.^a medio de la respectiva requisitoria. El ~~for.~~ Consul Ingles como garante en cierto modo de la conducta del comercio ~~representa~~ de representación q.^e representa, debe ser el conductor p.^a donde se dirige dicha requisitoria, y el mayor interesado p.^a q.^e suata todo su efecto; y q.^e pueda yo quedar reintegrado no solo de la propiedad q.^e se me ha robado p.^a el Capitán Caddy, sino de los daños y perjuicios q.^e me ha ocasionado. Al efecto, y haciendo el pedim.^{to} q.^e mas convenga.

A. V. S. Suplico se sirva proveer y mandar, q.^e con testimonio integro del exped.^{te} se le dirija al expresado ~~for.~~ Consul Ingles lo correspondiente en el modo y forma q.^e haya lugar, p.^a los fines q.^e llevo indicados; y q.^e sin perjuicio de ello, se me de animoso testimonio p.^a duplicado, con la insinuación respectiva de este Consulado, afin de q.^e yo pueda p.^a separado hacer ^{tamb.} mis gestiones en Inglaterra p.^a medio de mis correspondientes. Es justicia q.^e devídame y jurando lo necesario imploro y p.^a ello &c.

Jabier Gomar

S. S.
 Ortíz de Levallos.
 Alvarez Calderón.
 Argote.
 Asción.
 Sr. García.

Saqueo testim.^o del Exp.^{te} formado a solicitud de esta parte, y dirigirse p.^a dirigirlo al S.^o Consul (la Nación) Británica, como se solicita; dándose al interesado los demas q.^e pida. Lima y Feb.^o 26 - 1826 -

(Several illegible signatures and stamps)

Suñer

Seguidamente tiene saber el contenido del ante

sedente Decreto à Don Javien Gomez, qui
en inteligencia de su contenido, firmó el
que certifico.

Javien Gomez

Suñer

Contrata de Fletamento del Bergantin Ingles
Swiftsure entre D. Santiago Caddy su Capitan
y Don Fabian Gomez

Los abajo subscriptos confesamos haber combinado dho Fletamento
en los terminos siguientes

- 1.^o D.^{no} Santiago Caddy Capitan del Berg.^{no} Swiftsure
se compromete a seguir ~~caja con el~~ Buque del Puerto de
Chorillos a los de Guayaquil ~~Acapulco~~ y Sonsonate, y de este
al de Chorillos, conduciendo la carga que Gomez o sus
Agentes tengan a bien cargar en qualesquiera de estos
Puertos
- 2.^o Desde que sea firmada esta contrata, el Capitan Caddy
pondra a disposicion de Gomez, todo el Buque (menos
su particular camarote) lancha, tripulacion &c. para
cargar o descargar en todos o qualesquiera de los Puertos
a que el Bergantin arriba, y el Señor Caddy contribuirá
igualmente al mejor desempeño de estas operaciones
- 3.^o Don Fabian Gomez, como fletador, pagará al Señor Caddy
o sus encargados, Dos mil ~~quienientos~~ pesos, por todo
el mencionado viaje, que ~~será en el~~ ~~buque~~ ~~del~~ ~~vigo~~
- 4.^o El Capitan Caddy, concede ~~quarenta~~ de estancias
para cargar o descargar en todos los puertos, y cumplidos
estos, cobrará veinte pesos por cada día
- 5.^o Son de Cuenta del Capitan Caddy los derechos de Puerto
en Chorillos a su salida y entrada de vuelta, y con
de Cuenta de Gomez los derechos de Puerto y Pilotaje
de los demas puertos a que llegue -
- 6.^o Gomez o sus Agentes podran dirigir el Buque a quales
puertos les combenga de Guayaquil, al norte, y no
siempre

siendo estos los expresados. en esta contrato, solamente
se haran. con el Capitan por un avenimiento -

7º El Capitan Caddy es responsable de los robos hechos
abordo y averias en su carga por omision suya

Simá 6 de Junio de 1825

Fabian Gomez

~~James Caddy~~
James Caddy

Si el Bergantin vuelve a Chorillos con las tres quarta
partes de su carga sera de cuenta de Gomez pagar
los derechos de este Puerto a su entrada

Fabian Gomez

1857

Statement of
Prof. J. H. ...
of the ...

1825.

Platamiento del Berg
Scriptura
a
Guayaquil y Sonsonate

San Carlos La Unión Oct. 1.º de 1825.

Por. D. Gavilan Goines

Mi querido amigo:

Por el Berg^{ta} Selegrafo vienesi al. dandole noticia de todo lo pasado con el gran Cap. del Swifflone, hombre ^{de} fama ^{de} estudio de biblioteca y hombre, y ahora lo hago q. si avaro no llegaren esos papeles, viniendo lo mismo, y al mismo tiempo dandole V. una razon de todo lo pasado hta. el dia de su vida.

El dia 13. de Jun.º puse mi disposicion suborg^{ta} en Chocari hoy el 18. diroz la vela p. el Pto. de Guayaq. el 27. llegamos, y permanecimos alli hta. el 20. de Julio q. salimos con destino al Pto. del Realejo, y llegamos ael en 6. de Ago. en donde permanecimos hta. el 21. al mismo mes q. salimos con direccion aere Puerto de San Carlos al q. llegamos el 25. de dho. Ago. en donde permanecio el buq. hta. el 29. de Sept.º q. hizo la gran partida el dicho Cap.

Habiendo llegado al Realejo decharge parte de la carga y le propuse que el resto convenia llevarla ala Provincia de San Sal y q. era preciso q. fueramos a Sonsonate, al q. me convecto q. el no iba ni a Sonsonate ni ala Libertad, y q. vendria aere Puerto de San Miguel al q. combine considerando q. p. el mal tiempo me seria muy molesto el echar la carga en tierra sup. te lise ver q. no havia carga en Realejo p. lo pronto q. iba a comprar Maderaz para enue

ganmely el 28. de Sept. q^{ta} tal se q^{ta} no se fuera el buq. se batia
y al efecto lo compré, y segun me dierun de un lra. en pto.
y despues a Decary. el buq. me dixo dicho Cap. q^{ta} que deveria haver
le dije q^{ta} aguardarse lra q^{ta} se aproximara el 28. de Sept. q^{ta} era
q^{ta} se viamos hui a verbi la madera al Realejo, en lo q^{ta} quedo
conbenido. El 18. de Sept. le dije iba a Sancti. a reglar mis
cosas y abolver p^{ta} ir adespacharlo al Realejo lo q^{ta} quedo conbenido
al efecto fui a Sancti. a comprar 22. tercios de tinta, y lo hize en
fardelas y lo mande p^{ta} aca no demoramos lra el 28. q^{ta} llego dha. tinta
al efecto dho dia bien temprano mande recado al Cap. p^{ta} q^{ta} me man
dara la Lancha p^{ta} q^{ta} fueran abordo lo 22. tercios de tinta, y lo enen
y al mismo tiempo q^{ta} previniera el buq. p^{ta} dar la vela al Realejo p^{ta}
tomar la madera q^{ta} estaba alli y despues seguiria el viaje p^{ta} el Peru
su conve^{ra}. fue mandar la Lancha p^{ta} la carga, y mandarme decir q^{ta}
estaba pronto el buq. a mi disposicion, y q^{ta} requiriamos viaje q^{ta} qui
siera le conve^{ra} aguardaba el bote a las 6. de la tarde, el q^{ta} no vino
y al dia sig. 29. vino la Lancha muy demanana, y me dixo venia el
Cap. q^{ta} no havia mandado el bote p^{ta} q^{ta} havia determinado fuera
la salida ese dia por la tarde, y q^{ta} a las 4. de q^{ta} estubiera el buq. a p^{ta}
me mandara el bote, y viendo q^{ta} ya era tarde y no parecia el bote y
el buq. ya estaba listo p^{ta} largarse y q^{ta} un hombre q^{ta} estaba en la Plaza
ya me dixo poco antes havia estado abordo con el Cap. ya segun lo q^{ta}
havia observado su viaje era largo y no p^{ta} el Realejo, tome una
cama en el mismo acto y me fui p^{ta} abordo y llegue q^{ta} la vela
ba a la vela, le recombine sobre lo q^{ta} havia pasado, me dixo q^{ta} no

liba al Realso q. nose superaba aoustrata ninguna alo q.
 le reconbino q. por q. se pensaba de ese modo me havia defado comprar
 las maderas y se havia de verido tanto de balde q. me defara las tintas
 y q. lo havia responsable de todoz los daños y perjuicios, su conserua
 cion fue q. no se havia lido. Antes p. q. no le havia dada la gana q.
 la tinta no la oaba p. q. la llevaba p. llevar siquiera esa carga y
 p. cubrirse con ella p. si acaso V. no le pagaba, y q. poco le importa
 ba el q. le usiera Cargos, y q. si no tomaba el equipaje tambien se
 lo llevaba le pedi un hombre p. pararlo abordo de la canoa, y me lo
 mego, y tome como pude embarcar con mi muelacho los bauls y el
 colchon, y largarme p. tierra p. ya el brig. liba a toda vela, y como
 en Puerto es sin recursos no tube mas q. aguardar el echo. No le
 mande una Informac. seguida p. el juez de todo esto p. moribo q. aqui
 no hay mas q. un alcalde y esse no sabe leer y ni escrivir p. le mande
 al Sr. Concha una Informac. p. q. la tome alla de la gente de la Gole
 ta Felipe q. presenciaron el echo: Mariana Voy p. el Realso a teri
 bir las maderas y alli tomare una Informac. del juez de aquel lugar
 sobre si es cierto q. tenia yo las maderas apropiadas en aquel punto
 a finq. de Sep. Espero apriver V. aere Cap. qto. sea posible p.
 de q. de algun modo pague una Informac. p. estos picaros arrendos
 aque estan en sus brig. comeren las mayores tropelias dignas de mere
 cer un castigo, y lo mas oobroso es q. no hubo ningun auceso. p. ello
 ni las mas se disputa y q. lo tratare con la ultima consideracion
 en todoz los Ptos. q. llegamos. Espero le cobre V. de cuenta p. q. me

vea y q. le haga cargo del perjuicio q. noy tembra como ha
ocurrido la madera.

Mandeme una frag. grande p. llevarla cargada
de maderas cueros y mais, y ahora es buen tiempo en esta zona;
dentro de esta se incluye la facturita de los aniles.

Y quanto ocurre p. ahora, y mande V. con
gusto asu atenc. S. F. S. M. B. —

Juan Jose Lara

1825.
D. J. Lara, la Plaza Petate 10
D. J. Lara, la Plaza Petate 10
1825.
D. J. Lara, la Plaza Petate 10
D. J. Lara, la Plaza Petate 10

Triplificado

N.º 34

Sor Resector de Arcabalas de este Pto.

Juan Jose de Lana, sobre cargo del Berg. ^{W. de} Tu-
gles Substituto a V. suplica se sirva sacrifi-
car afortunada. de este, si le consta q. eubar
q. en el Berg. Substituto veinte y dos tercios
tinta azul con los numeros siguientes, y la
marca del margen con destino a Lima, en esta for-
ma: quatro N.º 5. dos 6. dos 7. Ocho 8. seis 9.
y tambien veinte cueros o Pelfos de Vea, y si
haviendo venido de San Atiquel, con mis des-
pachos p.ª para el Realso a cargar en dho.
Buq. tres mil quinientos varas de Madera
q. tengo alli acopiadas y trescientos o cuatro-
cientos pelfos; ala tra de embarcarme sedio-
el Cap. ala Vela sin haver precedido ningun dho.
ni disputa antes de esto, y sin mas motivo.
q. su capricho, y asi mismo si le consta q. ten-
go yo en Realso acopiadas las maderas, y pe-
llesos expresados. Puerto de San Carlos la Union
Sept. 29. de 1825. Juan Jose Lana

Marca

AB.

S. Carlos la Union Octubre 1.º de 1825.

Contiene q. todo lo q. Representa el C.º Juan

Duplicado

Toni d'ara, en vierto q' me comend p. q. en la
Aduana, de mi cargo fueron recibidos
por mi, los expresados tres de Lima, y q'
los vi embarcar, y llegar a su Vardo, y q'
los efectos q' conuengan al referido Vardo
dey la presente q' firmo para usura

Lorenzo Narvaez

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

179

Triplicado

N.º 5.

C.º de A.º de Acabaly

7 8

Juan Jose de Lara, sobre cargo del Bergantín de los Ingleses Trifluene al. Duplica de sinba
 certificar a continuac. de este condenado a Li-
 ma en dho. buq. veinte y dos tersios a mil
 enre ellos quatro N.º cinco, dos seises, ocho
 o ocho y seis nuebes, con la marca del mar-
 gen, cuyos tersios v. mismo buq. vio marcar
 y cargar al buq. de los conduseron a
 Puerto y habiendose sido el Cap.º del
 referido buq. sin mi orden me conviene
 mandar a Lima, a la Lara q. porvenir a
 prueba del echo este certificado, y p.º se
 mayapelase quiero sea triplicado.

Marca
B.

San Mig. Sept. 30. de 1825.

Juan Jose Lara

Perrot. N.º S. Mig.º Sept. 30. de 1825.

certifico entoda forma q. el dho. cargo l.º
 Juan Jose Lara a comparedo, y condenado a l.º
 de N.º S.º cargo la Union buq. misung terij de finca
 con la numeracion q. sepana l.º anterior pidi



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Reino de 1825. y 1826.

Mr. Director Grial de Consolida.

El abajo suscrito hace presente al Sr. Director que combiene a su dho. sacar un testimonio de la contrata del fletam^{to} del Berg^{ny} Ingles nombrado Sivfleure, que se halla en el Exped^{te} seguido ante el extinguido Grial de Consulado, p^r D. Fabian Gomez, cuya archiva se halla al cargo del Escribano de la dho. ciora: p^r tanto:

at. J. suplico se digno mandar se me de p^r el mencionado Escribano el testimonio que solicito a continuacion a este.

J. A. Muro

Don Dico. grial de Consolida. Du. 1.º de Abril 1826

Dado con estacion de D. Fabian Gomez



Jose Cuadros de Sutil
Esc. de Escribanos de Consolida

Seguidamente voy para el efecto a q^d se aspiere el anterior. Deu. a D. Fabian Gomez, q^o como, se le da a esta parte el testimonio q^d pide, y firmo el que certifico

Fabian Gomez

Sutil



Tres Prior y Consules

Dn Fabian Gomez del Comercio de esta Ciudad como mas haya lugar pasesco ante V.S.S. y digo: que en seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco plete al Capitan Dn Santiago Caddy del Bergantin Ingles Swift sura para conducir varios Efectos a los Puertos de Guayaquil, Realejo y Sonsonate y de estos al del Chorrillo por la cantidad de dos mil y quinientos pesos pagaderos terminados que fuese dicho viaje segun instruye la contrata celebrada en esta Ciudad con el referido Capitan que original presento bajo el n.º

El diez y ocho de Junio se hizo ala vela el referido Capitan del Puerto de Chorrillos para el de Guayaquil y llegado a el, permanesio hasta el veinte de Julio, en que se dirigió al del Realejo. Arribado a este Puerto en seis de Agosto, se estaciono en el hasta el veinte y uno, en que se hizo ala vela para el de San Carlos

1797
y permaneció en él hasta el veintiuno
y nueve de Septiembre en que se
desapareció llevándose gran parte
de la carga, y dejando otra aban-
donada en aquel Puerto, según
instruye la Carta n.º 2 escrita por
mi Comisario Don Juan José
Lara en primero de Octubre último
que debidamente presento.

Como en ella se detalla la con-
ducta del expresado Capitan, duran-
te dicho viaje, no creo necesario
fastidiar con repeticiones inútiles;
asi solo añadiré que por los Do-
cumentos n.ºs 3 y 4 que asi mismo
presento, constan que se embarca-
ron en dicho Bergantin de mi
Cuenta veinte y dos tercios de tinta
anil y veinte Cueros de rez; y que
en el Realajo han quedado avan-
donadas tres mil y quinientas va-
ras de madera y mas de tres cien-
to Cueros, destinados para condu-
cir a Chorrillos.

El referido Capitan ha apare-
cido en el Estado de Chile, y
vuelandose de la referida Contra-
ta, me ha causado graves daños.

Nº. 7. 10
y perjuicio. Así para pedir lo
conveniente se ha de servir V.S.
mandar comparezca el Señor
Juan Heyworth y Co. concigna-
tario del referido Capitan, reco-
nosca si el nombre y apellido
que se halla al pie de esa Con-
trata es de puno y letra del re-
ferido D.ⁿ Santiago Caddy, y
asi mismo jure y declare como
es cierto que celebré con el dicha
Contrata, y qué cantidad tiene
en su poder perteneciente al
referido Capitan. Por tanto

ANS pido y Suplico que habiendo
por presentados dichos Documen-
to, se sirva mandar que el
expresado Concignatario lo re-
conosca jure y declare en la
Conformidad pedida, y que
asi hecho se le notifiquen reten-
ga a disposicion de este Tribu-
nal la Cantidad que con-
fesare tener perteneciente a dicho
Capitan, y asi se me entregue
el Expediente Original para
usar de mi derecho en sus-



REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

Lima, que espero jurando lo
necesario & —

Fabian Gomez

P.S.

Optis de Levallon.
Alvaros Calderon.

Ascion.

gr. gr. Fran. Agn.
Garcia.

En presentados los Docum.^{tos} el contenido en este
escrito, comparemos a practicas el testimonio que se
pide, y delacian, si viene en su poder alguna parti-
-dad del capitán Caddy, y confesando su existen-
-cia, Notifiquele q. la resenga a disposicion de
ese tribunal para nueva provis. y fho todo en
-treguara el exped. a d. Fabian Gomez para el
-ivo de su dño donde le convenga. Lima, y Enero
12. de 1826

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Sueldo

Seguidamente hizo saber el contenido del auto q.
-anteced. a d. Fabian Gomez de que certifico —

Sueldo

Consecutivamente me acordar del Senor Con-
-sul d. Fran. Alvaros Calderon, a d. Thomas
-Hay Archer, para que comparemos ante dho
-Senor Consul, a las quatas de la tarde de este

[Handwritten signature]

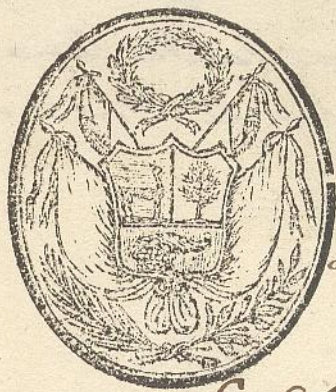
N.º 8.

11

Dos reales

REPUBLICA PERUANA,

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.



de este día, quien quedó autorizado de ellos, de q. edificio

Señalada

En dho. día, mes, y año, y a consecuencia de la
citación antecedente, compareció ante el Sr.
Consul D. Fr.º Alvarez Calderon D. Tomas
Ray Hachea Socio de la Casa titulada
Juan Heyworth, y C.º consignatario del
Bergantin Ingles Swiftsire, a quien por an-
te mí el presente Escribano le recibí juram-
ento, q. lo hizo p.º forma, y segun lo
estatuto de esta Nación, bajo del qual o-
puso decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado, y siendo lo, con reconocimiento
de la Contrata N.º suya. en esta a seis
de Junio del proximo pasado año de mil
Ochocientos veinte y cinco suscrita
por el Navegante D. Javier Gomez, y Don
James Caddy expresando que segun el co-
nosim.º que tiene de este ultimo, le pareció
ser suscrita por el referido James, no pu-
diendo asegurarlo afirmativamente, a causa
de no haber presenciado dha. Suscripcio-
n: Anímimo, y bajo del mismo juram.º
anterior dicho: hallarse cerciorado, que se
celebró con dho. Caddy la Contrata que lie-
ne reconocida; y que la cantidad, que con-
sidera el declarante pertenecer al referido
Caddy, y duenos interesados en la embarca-
ción Swiftsire que existe en su poder seran
mil pesos, poco mas, o menos; que lo dicho,
y declarado es la verdad bajo el juramen-

to que tiene hecho, con que se afirmó, y au-
tífico viéndole leída esta su declaración,
y firmó, habiéndolo antes el Dho. Sr.
Consul o que Certifico.



[Faint circular stamp or seal in the background.]

Thos. Hay Archer

Sr. Encargado de Sucesos
En el Consulado
de Valparaiso.

Concluida que fue la antedeciente declaracion, le notifiqué el expresado Sr. Consul por ante mi el presente Encargado no a D. Thos. Hay Archer retenga en su poder, y a disposicion del Srab. la cantidad q. tiene puntualizada en la anterior declaracion, expresando en este acto Dho. D. Thomas, que esto se entiende por si acaso su Socio con Casa o Comercio en Valparaiso, D. Henrique Pearce no hubiese entregado a D. James Caddy igual cantidad, por hallarse inteligenciado Dho. D. Henrique existir en su poder la misma cantidad, como en la pertenencia del referido Caddy, y lo firmé de que Certifico.

Thos. Hay Archer

Sr. Encargado de Sucesos



REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

Sres Amos y Consules

Dn. Fabian Gomez del Comercio de esta Ciudad en el Expediente sobre el fletamento del Bergantin Ingles Impleasure, en contrata celebrada con el Capitan James Caddy y demas deducido, digo: que los Sres Juan Heyworth y Ca consignatarios de dho Capitan Caddy han reconocido por el dho Capitan la forma que esta al pie de esta Contrata afs y declarando que realmente se celebró esta entre mi y el referido Caddy.

Pedi un reconocimiento y declaracion luego que recibí la noticia de que este habia llegado al Puerto de Valparaiso para usar de mi derecho segun esa circunstancia. Ahora he sabido que Caddy ha viajado para Europa, burlando dha Contrata, y abusando de mis intereses que tenia en el citado Buque. Para en uso pues de mi derecho necesito que los dhos Consignatarios declaren nuevamente, como es cierto que celebré dha Contrata con Caddy, con su intervencion, y hallandese presente. Que el infame Capitan quebrantó dha Contrata dirijiendose del Puerto de San Carlos al de Valparaiso: que se presentó en este Puerto con licencia y otros Documentos tomados en el Puerto de Payta habiendo a el arribado con el objeto fraudulento de incubrir su fuga y no ser detenido en Valparaiso: que en este Puerto ha vendido el unit

y sucesos de mi pertenencia que existían en el Estado
 Bergantín, sin mi orden, ni permiso, y que ha pasado
 de él para Europa. Expone a que Estado, si juntos,
 según las noticias que les haya dado dho Capitán
 su agente en Chile por medio de cartas posteriores
 por tanto.

A 77.

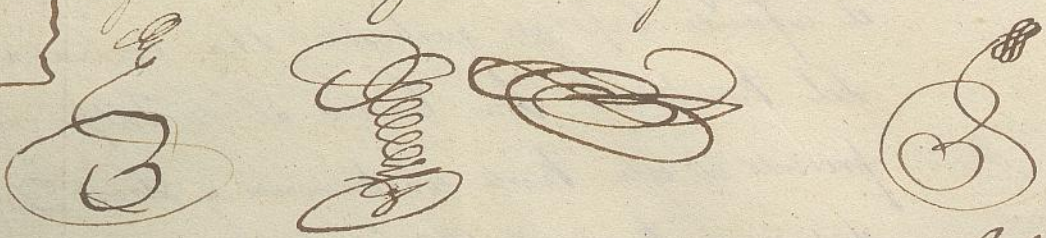
Suplico que en consideración a lo expuesto se sirva man-
 dar que los referidos Consignatarios comparezcan jurados
 y declaren por la Biblia el tenor de los hechos contenidos
 en este pedimento y confesando haber recibido algunas
 cartas de Cadayá o su agente en Chile, relativas al
 viaje de dho Capitán sobre la Cuenta de mis efectos,
 y demás hechos referidos, ordenándoles que las exhiban
 y que fha se me integre todo original para en uso de
 mi derecho por ser así de justicia que espere jurando
 lo necesario y que

Manuel Chaves

Fabian Gomer

Los contenidos comparezcan, juren, y declaren como
 se solicita, verificándolo ante el S.^o Consul D.^o Fran.^{co}
 Agustín de Argore. Lima y Feb. 21. 1826.

S. S.
 Octavio de Lavallón }
 Alvarado Calderón }
 Argote }
 Arce }
 D.^o Garcia }



Sueldo

En tres de Febrero de mil ochocientos veinte y seis



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825 Y 1826


Cita a orden del Señor Consul, Sr. Francisco Agustín
de Argote, a Sr. Tomas May Archer y a las cuatro de la tarde
de este día de que consto

Suella

En dho. día, mes, y año, a consecuencia de la
citación antecedente compareció ante el Señor
Consul Don Fran. Agustín de Argote Don
Tomas May Archer, a quien recibí juramento
por ante mí el presente Escribano, que lo hizo
según los Estatutos de su Nación, bajo del jur
al ofreció decir verdad en lo que supiere, y
fuere preguntado, y viendolo al tenor de lo he
cho articulado en el antecedente escrito, dijo:
Que es cierto que intervine, y presencié la contra
ta celebrada entre Don Fabian Gomez, y el Capita
tan Cadi: Que vi la orden de dho. habiendo
dho. Capitan sido a Valparaiso, y no venido al
Chorillo, creí que ha quebrantado la contrata:
Que el dho. Capitan Cadi le ha escrito al que
declara de Valparaiso, habia tocado en el Pu
erto de Payta, y sacado de allí papelo, y hecho
se a la vela p. Valparaiso: Que el Agente del g.
declara le ha escrito de Valparaiso que el Capita
tan Cadi habia vendido en aquel Puerto algu
nos Aniles; y despues habia salido p. Valparaiso
o todo a Santos, y que sin duda de allí para
ria a Europa. Que el domicilio y lugar de la
Residencia de dho. Capitan Cadi es el Puerto
Calmorthe donde tiene su familia, y algun

nos viene, y a Regular que alli lo
haya dirigido: Que tiene del Cantal
el mismo Codi, y esta pronto a escribir,
y que igualmente escribirá lo que
los de las Cantales de su apoderado Sr.
Valganayo q. hablan sobre el mismo Codi,
que lo dno. y declarado es la verdad so
Cargo del Juram. que fha. tiene, en q.
se afirma, y ratificó viendole leida en
ta su declaracion, y lo firmó habiendo
antes rubricado el referido Sr. Concul,
de que certifico. = tot = es el apoderado Al
señor = ante = Capitan = todo =

Alfonso Arce

Jose Cuadros de Sutil
Esc. del Com. 

Capitulos de los cartas escritas p.^a el capitán Luddy
a D.^o Tomas Hay Archer

14

S.^o D.^o Tomas Archer
Linias

Señor mio!

Mucho antes que este llegare, el
Sr. James sabra sobre mis procedimientos a Conche Agua y todos
V.^s seran conjetura p.^a saber lo que he sucedido al Suifure
Por tanto comunicare a V.^s todas las circunstancias de este
viage, y como algunas noticias, sin duda, seran diferentes
de las del Subcargu (Lara) espero que V.^s me haga la
justicia de creer la siguiente. No ignora V.^s que mis
Dias de Demora empezaron, Lunes el 13 de Junio y que
hirimos la vela p.^a Guayaquil el 18, dexando 35.

Llegamos alli y amarraron en seguridad el 27.^{to} del mismo
mes, y quedamos alli cargando y descargando hasta el 20.^{to}
de Julio, quando hirimos la vela p.^a Rio Laha, dexando
13 dias mas p.^a completar los 40. — De la opinion
que recibí en Guayaquil de varios personas que tienen
conocimiento de la Costa de Guatimala, la estimaron
imposible a tener comunicaciones algunas con Sonso.
nate por mar. Conche Agua (cerca 50 miles sudeste)
substituímos entones. Llegamos y amarramos en segu-
ridad a Rio Laha el 6 de Agosto, y despues de haber
descargado parte del cargamento, hirimos la vela p.^a
Conche Agua el 22 de este mes (observe V.^s que aqui los
Dias de Demora haviam espirado y 2 Dias de demora,
y con justicia a los propietarios del navio no tenia
derecho p.^a seguir viage sobre los mismos terminos
como dias de demoras en el puerto; pero sin embargo
no hizo objeciones ninguna) y seguí y amarré en
seguridad el 25 de Agosto. aqui descargabamos 119
Sacos de cacao, 20 fardos de paños, 2 Cayones Sombreros y
75 tinajas de aceite de dos Gallones hasta el 28 de Setiembre,
treinta y cuatro dias, todo esto pudiera haber solido a
tierra en 3 dias. En este dia recibí a bordo 22 Sacos de
de Añil y 4 Bultos de Cueros con direcciones de Lara

que en este momento acababa de llegar de San Miguel
p^o. tener todo listo p^o. viaje, lo que hizo conformando
el día siguiente el 29 (y el día que sali) varias personas
de la tierra venieron a bordo, preguntandome si me iba
p^o. Rio Leha. Dije que no hasta que ha venido en el
ajuste con el sobre cargo, poco despues llego el a bordo en una canoa
diciendo que el habia entendido que yo tenia objeciones para
proceder a Rio Leha, yo dije que no, si fuese remunerado
p^o. proceder, pero que ya habia ^{estado} a 40 días de demora
y que no podia pensar en proceder alli por \$ 600 p^o. mes.
El me replico que el Sr. Gomez habia fletado el buque y que
si yo habia hecho mal contrato, yo mismo tenia la culpa,
y que el Sr. G. le habia informado que el podia tener el
buque por 6 meses ^{en la costa} si el quisiese. Esto confeso, ^{ser cierto} con respecto
al punto en que estaba entonces, el numero de los días
no siendo arreglados y mencionados en el contrato de
fletamento, pero que ahora el iba a proceder a un
3^{ro} puerto, y segun el 6^{to} articulo yo tenia libertad
p^o. aceptar o rehusar, sin que el me hiciese remunera-
cion (como el agente de Gomez) por tal proceder o
determinamiento. Yo le produje por su inspeccion.
El leio el 6^{to} articulo y me lo devolvió inmediatamente,
diciendo que el no entraria en contrato nueva, al mismo
tiempo mandó ~~me~~ su criado y Bagage a la Canoa,
diciendome que no tendria los papeles hasta que
hubiese descargado el cargamento que habia recibido
a bordo el día antes. Durante este conversacion
el buque habia ^{estaba} ~~saca~~ la vela, y yo continuaba asi,
y procedi mi viaje. En confirmacion de las
noticias recibidas en Guayaquil y Rio Leha de la
imposibilidad de comunicar con Sonsonate; encontra-
bamos a nra llegada a Leonche Agua con el Berg^o
Francis Telegrafo que fue ^{reemplazado} ~~destinado~~ p^o. alli, pero

despues de varios atentamientos à entrar
que fue abligado ~~à anclar en el ultimo puerto~~
~~bandonny y entrecamietto y anclar en el ultimo puerto~~
~~despues de mucho trabajo para su entrada.~~
inferiores.

15
Ley de V. de

James Caddy

San de Tomas Hay echer

Simas

enuy de mio

ad junta he dado V. las delineaciones del viaje;
ahora tengo que agregar algunos observaciones ^{sobre ello} expresando
alguna sorpresa ~~por~~ la mucha demora en Guayaquil. Halle
por la primera vez que el buque fue refletado por Gomez a
Lara por la igual cantidad de \$ 2500- que habia yo de recibir
por el viaje, y que todos los efectos en flete hasta que fuere
el buque enteramente descargado, habia de ser por su beneficio
y que todo el cargamento de retorno habia de ser por el
de Gomez; bajo estos ^{impresiones} circunstancias el dijo que no consideraba
tiempo cosa de consecuencias sea sea.

y ahora con respecto al sobrecargo, tal cielo sobre tierra
me habia pintado Guatemala, que antes de mi salida de
Charrillas yo habia determinado p^a vender todas mis
palas resguardadas, pero dichosamente no habian com-
pradores, y en Guayaquil compré necesarias por
à penas 2^a 3 Semanas, quando à la llegada a Rio
Leha hallé mi gran sorpresa que no habian los necesarios
(olor) ni provisiones (con excepcion de ganado medio muerto
deambre) y con respecto a los palas, despues de mucho
buscar halle que habia uno cerca de 9 miles en el
campo que serviria p^a hacer una ^{verga de} yabia, si quisiera. En
concha agua, entre 3 buques, ~~se~~ conseguimos de ~~seca~~
carne fresca diariamente y de quando en quando
un racimo de plantanas por verduras, de otra manera
no establecimos mejor que en Rio Leha. Arrear que nos
habian presentado como han extraordinariamente barato

no habia ni una tabla para comprar. En el anterior
lugar gaste cerca de 100 pesos en troncos de cedro que
tambien sobre ^{la cubierta} el cubierto, y entonces descubri de Parody,
compañero de Lara que hablaba Ingles, que Lara tenia
intenciones de volver a cargar maderas. Le suplique
que mencionara a Lara las circunstancias del contrato
de fletamento; pero me dijo que no podia, no siendo el
autorizado a mencionarlo a mi, ya demas la Idea de
Lara era, que aquel era el puerto mencionado en el
contrato de fletamento, y que habia supuesto que
podria andar por aqui y por alli, tanto ^{como} ~~ya~~
queriese. ^{ahora habiendo} ~~ya~~ habia estado en Rio Leha y descargado
y habiendo buche lo mismo en Conche agua como
substituido por Sonsonate, si, volviendo a Rio Leha
no era segun el entender del contrato de fletamento,
un 3^{ro} puerto, ^{entonces} mi viaje acabaria nunca.

Por tanto determine en esperar hasta que una
explicacion fuese necesaria. Con respeto a cargar
maderas si habia habido un contrato no podia
haber ^{cargado} ~~puerto~~ los tamanos regulares, ^{cubierta} abajo, sin cortar
los - y por un exemplo de la Dependencia que se
puede poner en los Comerciantes de Maderas
una Galea llevo de Rio Leha, mandada por un Ingles,
3 dias antes de mi salida, habiendolo dejado 10
dias. Ya hacian 32 dias desde que Lara dijo que
habia tratado que una carga de maderas fuese en
Rio Leha por el 4^{ta} de Octubre. La Galea deyo
el 18 de Setiembre y ni una tabla habia parecido.
Esto conté al Sobre cargo el dia que llevo del buque
su ropas y sabia que iriasi, y en tal caso extraordinario
mariv que habia ^{de} hacer? El Sobre cargo habia
dejado el buque, yo no podia ir en tierra ^{p. tomar records} ~~por~~ ^{proposito}
a p.^a obtener mis papeles ^{como} la unica ~~personas~~ ^{personas}

en la Aduana que tenia coneccion con las negocias
mercantiles de Lara. 13 leguas a San Miguel
no podia ir, y si descargan el añil que segund
hubiese sentido (con las comunicaciones ^{Lara a} de Gomez) por el
cumplimiento de la contrata, y antes de mi llegada
yo vi salamente un modo proceder, y antes de mi llegada
a este puerto, tocé en Bayas y conté bajo cuales
circunstancias habia estado puerto y recibí papeles
^{de esa} que fue lo proceder lo mas pronto para ~~hacerlo~~
valer, vender el añil, si fuese en un precio
regular (y de otro modo haberlo llevado conmigo) ~~y si no haberlo llevado~~ y remitir el
saldo a Gomez, deduciendo salamente la cantidad
de debito al beyre sin comision alguna. He tirado
sobre v. y en favor de Gomez ^{por} \$ 1109 - y espero
que las cuentas adjuntas sean correctas.

Como he dado a v. todas las particulares, v. puede
juzgar si he estado justificado en mi proceder,
el qual, aunque singular, espero sera correcto

Foy de v. ve

Capitulos de las burhas de ^{Paris Caddy} de Dr. Henriquez Beane
al dicho Señor Archer -

valde 19 de Dec 1825

v. tendra alguna sorpresa al saber que el
Swiftsure esta aqui y bajo circunstancias muy
extraordinarias. El Capitan Caddy tiene intencion
de escribir a v. por esta oportunidad con la
explicacion de ellas

Foy de v. ve

H. J. Beane

El Capitan Caddy mismo despues de la salida y 1^{ra} de Enero 1826
ocurrió comision sobre el negocio. El ha contado a v. de la
manera en que ha estado situado

Foy de v. ve
H. J. Beane

Los presentes Capítulos son conformes
con los de las Cartas originales
que me fueron dirigidas y conservo
en mi poder, y en virtud de
mi allanamiento en la declaración
que sobre el particular tengo
anteriormente hecho, doy este
documento para que se agregue
al expediente de su materia.

Lima y Febrero 18 de 1826

D^o Juan Archa



17
ORDENES REALES

Señ Juan de Letras

Juan Concha de este Comercio, Apoderado del Señor Juan Torre Lara del Comercio de Lima; ante U. como mas haya lugar parecio y digo: Que a mi diño combiene el que su integridad se sirva mandar que los testigos que ya presentare, ^{te} Juratoriam. declaren lo que les constare al tenor de las preguntas sig^{tes}

1. Primeramente si es cierto que habiendo llegado al Puerto del Realejo supo por boca del Piloto a la Felipa, q. el Capitan del Swiftsure se hallaba arrepentido a la Contrata, y que trataba de hirse de andome en tierra.

2. Item, si es cierto le compró a el ciento sesenta varas de Madera, la misma que embarcó en el Bergantin Swiftsure, y si este le vendió a el tres quintales de Galleta, y un Barro de Anina.

3. Item, si saben que el 29, de Septiembre por la tarde habiendome ido a despedir con destino deirme al Realejo a embarcar las Maderas y Cueros que allí tenia, saben se ha via hecho a la Vela el Bergantin de andome en tierra, sin haver havido antecedente alguno para ello.

4. Item, si saben y les consta que habiendome dicho sido abordo de dho. Bergantin en una Camba, luego q. llegué a el recombine a su Capitan sobre que me espusiera los motivos q. ^{me} haria temido para proceder de ese modo, de andome en tierra, y si se tocar al Realejo por las Maderas, pues si me lo hubiera advertido antes no habria comprado estas ni los Cueros q. con este destino tenia contratados; ni menos le habria estado pasando yo tanto tiempo las Costas.

5. Item, ^{en} vista de esta justa Recombencion, me contestó el citado Capitan, que no iba al Realejo porque no le daba gana, que el no estaba por ninguna Contrata, y que no habia hecho esto antes, por que no tenia abordo nada que llevar.

6. Item, si les consta, que yo bolví a recombinarle al mencionado Capitan, para q. siguiera me dexara las tintas

que temia abordo, y que se fueran en hora buena a
entendense alla con el que habia hecho el contrato
del flete; a lo que me respondió el citado Capitán, que
las tintas no las daba porque se las llevaba para ha-
cerse pago con ellas, y que si yo queria sacara mil qui-
pase, porque vino tambien solo de baria, y esto haci-
endose ya a la vela, por cuya razon me vi precisado
a sacar dicho equipase con un Muchacho mio, porque
no quiso darme ni un Marinero para que lo verificara,
a pesar de que habia a un largo el citado Bergantin. To-
do lo cual fecho en la forma que darte se me debuel-
ba original para los usos que me combengan. Por tanto

A. N. pido y suplico provea y mande como solicito por ser asi
de justicia q. imploro jurando lo necesario D. A.

Man. de Lanchal

Luzayán, Dic. 14. de 1829.

Por testigos q. se presenten juen y
declaren al tenor de este Interrog.
D. Rocal

S

Casasnovas

En Luzayán en quina del propio: con-
parecio el Sr. Manuel Mesa del vecino
del Brealeso, y de tránsito en esta Ciudad

aq. el Sr. Jues Letrado de este canton, reci-
bis juram. que hizo por Dios nro. Sr. y una
renal de omi segun dho: lo cuyo cargo prometio
en quanto fuer. preguntado, y
dandole sobre las preguntas del Excmo pre-
sidente, como en la siguiente

Ma primera pregunta di/so: Que
si es cierto el dicho y verdadero. en todas
sus partes: —

Ma segunda di/so: Que igual m. e.
cierto lo q. se pregunta en esta. —

Ma tercera di/so: Que lo q. supo
en q. el Sr. Juan Jose Lara quedo en tierra
por q. el cap. del Puque en q. debia seguir a
Reales, se opuso a tal viaje, diciendo que
no estaba obligado a tal viaje, sino se
hacia por el Sr. Lara que se contrata de
fletamento, por esta causa la q. tenian
antes se hizo. Que es publico que el citado
Sr. Lara tenia hecha una compra
de maderas en Puerto Rico, y que esta cosa le cons-
ta

Ma quarta, quinta y sexta preg. di-
jeron lo contrario. Que esta es la verdad en
cargo de su juram. Jho. es mayor de treinta
años; no toca a los generales de la Ley, y lo
firmo con el Sr. Jues doy fee

Don J. Roca & Manuel Hernandez
Inmediatamente el mismo Sr. Jues Letrado hizo



DOS REALES

...del Sr. Juan ...
...examen
...de ...
...la ...

...que no le confes
...no constarle, pero si lo ha sido decir,
...y responde

...esta segunda desp q. tampoco le corresponde
...esta tercera: que en todo le consta, y responde,
...esta quinta desp: que tambien le consta, por
...haber el declarante ido en la misma forma al ...
...quinto ... con el Sr. Juan Jose Lara, y resp.

...esta quinta desp. Que presencio la reconven
...cion del Sr. Juan Lara al Capit. del Bergantin, y ojo
...q. el Capit. le contesto q. habia en unba contracta
...y entonces ... el ... y responde.

...esta sexta desp. q. ... relaciona en
...esta ... y q. con la verdad en cargo de
...esta ... y ... de ... y un ...
...no le tocan las qualas de la ley, y lo firmo doy

Dor. Rocca

...de
...Razon
...que el Señor
...por quien ...



19
**SELLO TERCERO VALE DOS REALES
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y SEIS Y VEINTE SIETE.**

firmadas la providencia y declaraciones q. antese-
den, es Juez Letrado de Hacienda en este Canton; y el
Cuid. no Juan Gargan de Sacanora que las autoriza es
Escribano Publico y de Hacienda; y como tales merecen
credito y fee. Guayaguit Enero catorce de mil ochoci-
entos veinte y seis -

J. Gargan
Juan Gargan Lazo

Gabriel de Lavayen